

CTCP
Bogotá, D.C.,

Señor (a)
JHON FREDY CARMONA VALENCIA
E-mail: jhon960421@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-001804

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	28 de enero de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0082 -CONSULTA
Código referencia	R-2-102
tema	CONTRATACIÓN – CONSULTORIA IMPLEMENTACIÓN NIIF

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN: “...Cuando el profesional de la contabilidad identifica amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales y, sobre la base de una evaluación de las mismas, determina que no están en un nivel aceptable, determinará si se dispone de salvaguardas adecuadas que se puedan aplicar para eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable...”.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSULTA (TEXTUAL)

“Por medio del presente les solicito comedidamente emitir concepto o información acerca de cómo debe ser la contratación para la implementación de las NIIF, en la modalidad de contrato de prestación de servicios, especialmente lo relacionado con el plazo de ejecución de este tipo de contratos, si puede superar los 3 años, o cuánto sería el límite de tiempo por el cual se puede contratar a determinada firma para implementar las NIIF en una Empresa. “

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Respecto del contrato suscrito para la implementación de las NIIF en una entidad, el Contador Público deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios, en dicho contratos e deberá establecer el objeto del mismo y el tiempo en el cual se desarrollarán las actividades.

Respecto a las preguntas planteadas por el consultante, es importante aclarar que las condicionales en cuanto tipo de contratación y plazos de ejecución no corresponden a una pregunta de carácter técnico contable. Dichas condiciones deben ser establecidas entre las partes, de común acuerdo y según las necesidades que tenga la entidad responsable en cuanto a los pasos a desarrollar dentro de la implementación. Sugerimos al peticionario, el consultar las siguientes consultas en las cuales nos hemos referido acerca del proceso de implementación de los marcos técnicos normativos:

No.	CONCEPTO	FECHA
2014-382	PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE NIIF	28/08/2014
2014-683	¿LAS PERSONAS QUE ASESORAN EN IMPLEMENTACIÓN DE NIIF DEBEN ESTAR ACREDITADAS POR ALGÚN ORGANISMO?	02/02/2015
2015-245	IMPLEMENTACIÓN NIIF COLOMBIA	04/05/2015
2016-551	PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN NIIF	14/07/2016
2016-561	PROCESO IMPLEMENTACIÓN NIIF	21/09/2016
2016-784	PREGUNTAS VARIAS SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE NIIF EN GRUPO 1	13/12/2016
2019-0760	IMPLEMENTACIÓN NIIF EN COLOMBIA	04/09/2019

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co

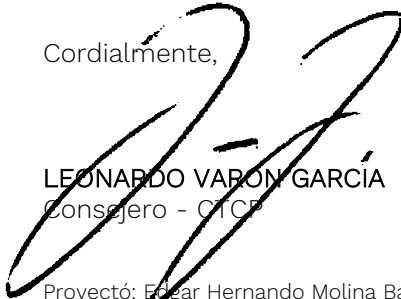


GD-FM-009.v20

Para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: <http://www.ctcp.gov.co/conceptos/2019>.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero - CTCP

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García / Jesus Maria Peña Bermudez

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2020-001804

CTCP

Bogota D.C, 8 de marzo de 2020

Señor(a)
JHON FREDY CARMONA VALENCIA
jhon960421@gmail.com

Asunto : SOLICITUD INFORMACIÓN 2020-0082

Saludo:
Por este medio damos respuesta a la consulta interpuesta por Ud.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

LEONARDO VARON GARCIA
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2020-0082 Firma LVG.pdf

Revisó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA CONT